

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100551-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

Previo al estudio de la demanda, observa el despacho que se persigue en el presente proceso el reconocimiento y pago de una sustitución pensional, con ocasión del fallecimiento de su compañero permanente, señor MANUEL SOLER GONZÁLEZ, no obstante, en los hechos de la demanda, se afirma que ante la demandada, también compareció a reclamar este derecho la conyuge del causante, señora ARACELI CORTÉS.

Conforme lo anterior, se ordena **VINCULAR** al proceso en calidad de Litis consorte necesario a la señora **ARACELI CORTÉS**, para que ejerza su derecho de defensa.

Ahora, al revisar la demanda, deberá la parte actora:

- Deberá acreditar el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la demandada, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, como quiera que la demanda va dirigida, entre otra, contra una entidad pública, y a la vinculada ARACELI CORTÉS (inciso 04, decreto 806 de 2020).

Al efecto, se debe remitir la demanda, anexos y subsanación, al correo electrónico registrado en el buzón electrónico de las entidades demandadas, **se aclara, que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.**

**RESUELVE:**

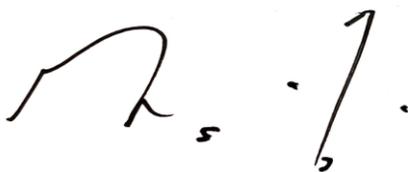
**PRIMERO. - RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderada de la demandante señora **BERTHA CECILIA REYES CÁRDENAS** a la doctora **STELLA YANETH ARCINIEGAS BARRERA**, identificada con la C.C. No. 37.894.261 y T.P. No. 92.881 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder obrante en el expediente digital.

**SEGUNDO: SEGUNDO.- VINCULAR** al contradictorio en calidad de Litis consorte necesario a la señora **ARACELI CORTÉS**, de conformidad con las pretensiones formuladas, así como de los fundamentos fácticos enmarcados en el libelo demandatorio.

**TERCERO.- INADMITIR** la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **03 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**

SPA

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0887ce0bc97ecd7a8c36f6ad3e6691fe830d50594ae25ec906b72484ade4d8**

Documento generado en 02/02/2022 03:04:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**